



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO INDIVIDUAL DEL D.S 01/2011, TÍTULO I TRAMO II, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIOS HABITACIONAL, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042, (V. Y U.), DEL 11 DE MAYO DE 2017, QUE DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO, Y DEROGA DECRETO EXENTO N°673 (V. Y U.) DE 2010, Y RESOLUCIÓN EXENTA N°593 (V. Y U.) DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 011523 DE FECHA 23.09.2017, A BENEFICIARIA SRA. CRISTINA MÓNICA MARTÍNEZ HIDALGO, DE LA COMUNA DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1257

PUERTO MONTT,

27 NOV. 2018

#### VISTOS

El D.S. N° 01, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio habitacional, y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 0030 (V y U), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programa Habitacionales que indica; La circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional (S) SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 2.363 del 06.07.2018, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional D.S N° 01/2011 para una familia en situación de vulnerabilidad social; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de Abril de 1994, que me designa Jefe Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2.363 señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional (S) del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio normado por el D.S 01/2011, modalidad Construcción en Sitio Propio, para una familia que presentaría emergencia habitacional correspondiente a la Sra. Cristina Mónica Martínez Hidalgo, de la Comuna de Río Negro, Provincia de Osorno, Región de los Lagos.
2. Que, la requerida compone una familia junto a su cónyuge y su hija de 27 años de nombre Ana Karen Alcañuz Martínez. Del informe socio habitacional, y antecedentes se aprecia un grado de incapacidad tanto para el cónyuge como para la hija de la requerida. El cónyuge tiene una incapacidad de un 50%, y la hija una incapacidad de 80%, referida a una parálisis cerebral, epilepsia e hidrocefalia con válvula derivativa, dependiendo en un 100% del cuidado de sus padres. En cuanto a la situación habitacional, según certificado de evaluación de vivienda, la Ilustre Municipalidad de Río Negro, certifica que la vivienda está inhabitable, ya que la estructura del piso presente daños considerables y desniveles tanto en piso como techumbre. En lo que respecta a la situación económica, la familia tiene ingresos que alcanzan a \$449.000.- (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos), lo que se percibe principalmente por el trabajo de mozo del cónyuge de la referida, con egresos de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos). Se señala en informe socio habitacional, que la familia ha logrado incorporar ahorro, teniendo a la fecha un monto de \$816.010.- (Ochocientos dieciséis mil diez pesos). Además de ello, se constata que la familia está dentro del 40% más vulnerable de éste país, a través de sistema informático. Por tanto, en opinión de



la profesional, se trata de una familia que no tiene posibilidades de mejorar sus condiciones habitacionales por gestión propia, atendido a la inhabitabilidad de la vivienda, por lo que es necesario otorgar una Asignación Directa de beneficio bajo la modalidad de construcción en sitio propio correspondiente al Decreto Supremo 01/2011 (V. y U.) y sus modificaciones, por estar la requirente en una urgente necesidad habitacional y no contar además con redes de apoyo.

3. Que el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011, contemplados en el Oficio conductor, informe Socio - Habitacional, así como también otros necesarios y que se desprenden de los propios antecedentes, correspondiente a los Artículo 17 letra a) en relación al impedimento de ser propietario (a) de vivienda, norma del D.S N° 01 del año 2011.

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 011523, de fecha 26.09.2017, señalada en los vistos de la presente resolución.

5. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y según se dispone en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en el cual se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, las facultades de asignar directamente por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S N°255 del año 2006; D.S N° 01 del año 2011; D.S N° 49 del año 2011; D.S.52 del año 2013, y D.S 10 del año 2015, todos de Vivienda y Urbanismo. Además la referida resolución delegatoria expresa, que tratándose de casos de atender a través del D.S N° 49 y D.S N° 01, el respectivo Seremi podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en su ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidas en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto de los topes máximos establecidos por cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda.

6. Por tanto, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO INDIVIDUAL DEL D.S 01/2011, TÍTULO I, TRAMO II, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL**, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso social, debidamente acreditado ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, **Construcción en Sitio Propio**, a beneficiario(a) identificado(a) a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA
CRISTINA MÓNICA	MARTÍNEZ	HIDALGO	9.951.471-K	OSORNO/RIO NEGRO

2. **EXÍMASE** a la persona identificada en el 1 del resuelvo que precede, del cumplimiento del requisitos y/o condiciones, establecidos en el **Artículos 17° letra a)** en lo que se refiere a propietario o asignatario de una vivienda.

3. **EMÍTASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO**, correspondiente, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.

4. **IMPÚTESE**, la cantidad de **520 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el numeral 1 del resuelvo, de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2018.



6. Atendido a lo señalado en el numeral 9, de la Resolución Exenta N° 6.042 del 11.05.2018, en concordancia con la modificatoria Resolución Exenta N° 11.523 del 26.09.2018, ambas señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFORMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**



**PATRICIO JIMENEZ OVALLE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

**MARCELO GONZALEZ GACITUA**  
**MINISTRO DE FE (S)**



PJO/LASR/COA/IAS  
**DISTRIBUCION:**

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa de Subsidio de Arriendo DPH MINVU
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación Serviu Provincia de Osorno
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.